

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES BAREMACIÓN PROVISIONAL Y EXCLUIDOS

PLAN SOCIAL DE EMPLEO MISLATA 2023

La Comisión de Valoración del Plan Social de Empleo Mislata 2023, en sesión celebrada el día 12 de abril del actual, sobre resolución de reclamaciones presentadas a la baremación provisional de admitidos y al listado provisional de excluidos, del Plan Social de Empleo Mislata 2023; ACUERDA:

Estimar o desestimar, en su caso, las reclamaciones presentadas al listado de aspirantes admitidos con baremación provisional y al listado provisional de excluidos del Plan Social de Empleo Mislata 2023, conforme a las Bases reguladoras de la convocatoria (BOP nº 43, de fecha 02/03/2023), según el siguiente detalle:

Listado de baremación provisional:

Nº registro reclamación	Nº registro solicitud	DNI	RECLAMACIÓN	ACUERDO COMISIÓN
9260	7311	***5917**	Criterio baremo: 5.1.4.	Desestimar reclamación sobre revisión puntos apartado antigüedad de padrón, teniendo en cuenta que no es baremable el tiempo exigido como requisito para formar parte de este Plan (Base 3 a); por lo que es correcta la puntuación obtenida.
9264	6118	***4201**	Criterio baremo: 5.1.3.	Desestimar lo solicitado, teniendo en cuenta los ingresos de su unidad familiar y el baremo establecido al respecto; siendo correcta la puntuación obtenida.
9313	7193	***5393**	Criterio 5.1.2.d).- Familia numerosa	Desestimar lo solicitado, puesto que toda la documentación se computa a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias (Base 5) que fue el pasado día 21/3/2023; siendo la fecha de validez de este criterio hasta el 20/3/2023; por lo que no procede su puntuación.
9346	6140	****3962*	Criterio baremo: 5.1.4.- Tiempo de residencia en Mislata	Desestimar reclamación sobre revisión puntos apartado antigüedad de padrón, teniendo en cuenta que no es baremable el tiempo exigido como requisito para formar parte de este Plan (Base 3 a); por lo que es correcta la puntuación obtenida.
9399	6186	***5486**	Criterio baremo 5.1.5.- Participación en planes anteriores.	Desestimar lo solicitado, al no existir excepciones de duración, en caso de participación en planes anteriores; por lo que no procede su puntuación.

9301	6383	***0271**	Criterio baremo 5.1.2c).- Familias monoparentales.	Estimar lo solicitado tras comprobación de la documentación presentada, resultando ser su puntuación de 8,5, en vez de 7,5
------	------	-----------	--	--

Listado provisional de excluidos:

Nº registro reclamación	Nº registro solicitud	DNI	RECLAMACIÓN	ACUERDO COMISIÓN
9288	7226	****7818*	Motivo exclusión 1. No estar inscrito/a en LABORA como demandante de empleo	Desestimar lo solicitado, teniendo en cuenta que, no consta inscrito en LABORA en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo ésta la fecha de cómputo de toda la documentación(Base 5) y siendo uno de los requisitos indispensables para formar parte de este Plan (Base 3.d).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hacen constar las siguientes rectificaciones de oficio correspondientes a las solicitudes que seguidamente se detallan:

Nº registro solicitud	DNI	ERRORES	RECTIFICACIÓN
5975	****5449*	Por no figurar puntuación en columna diversidad funcional de baremación provisional	Se indica 0 puntos en este apartado del baremo (5.1.2f), sin que cambie la puntuación total.
6021	****1542*	Por no figurar puntuación en columna antigüedad Padrón de baremación provisional	La puntuación total resulta ser 6,5- en vez de 5,75, al corresponder 0,75 puntos en este apartado del baremo (5.1.4)
6268	***5126**	Por no figurar puntuación en columna diversidad funcional de baremación provisional	La puntuación total resulta ser 9,75 en vez de 8,25 , al corresponder 1,50 puntos en este apartado del baremo (5.1.4)
6553	****9464*	No habiendo justificado debidamente el parentesco de su unidad familiar. Se detecta el error de baremación provisional, apartados Ingresos (5.1.3) y familias en las que todos los miembros de la u.f. estén desempleados (5.1.2 f)	La puntuación total resulta ser 6,75 en vez de 11 puntos, tras restar 4,25 puntos de ambos apartados, por no corresponder su baremación al no estar debidamente justificada su unidad familiar.